

NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

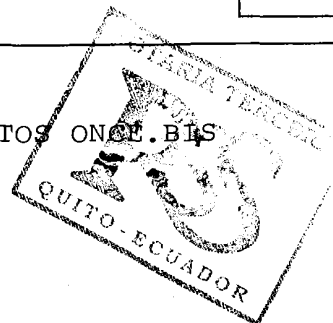
27

28

ESCRITURA NÚMERO:

(5611 bis).

CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE BIS

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES****Otorgada por:****SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y
CORRESPONDENCIA LIMITADA, SICC LTDA.****A favor de:****JULIO EFRÉN JURADO VIVAR****CUANTÍA: US \$ 5.600,00**

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día, viernes dos julio de dos mil
diez, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario

1 Tercero del cantón Quito, comparecen, libre y
2 voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y
3 efectos de este contrato, la señora Patricia del Carmen
4 Morales Toro, en calidad de Apoderada General de Servicios
5 Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc
6 Ltda., según consta del documento que se agrega como
7 habilitante; y, el señor Julio Efrén Jurado Vivar, por sus
8 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
9 edad, de estados civiles casado y soltero respectivamente, de
10 nacionalidades chilena la primera y ecuatoriana el segundo,
11 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y
12 obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de
13 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la
14 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
15 transcribo es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una
17 contentiva de una transferencia de participaciones en una
18 compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
19 **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la
20 celebración de este contrato, por una parte, **Servicios**
21 **Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada,**
22 **Sicc Ltda.**, debidamente representada por su Apoderada
23 General, señora Patricia del Carmen Morales Toro, según
24 consta del documento que se agrega como habilitante, parte
25 a la que en adelante se podrá denominar "**Cedente**"; y, por
26 otra, el señor **Julio Efrén Jurado Vivar**, por sus propios
27 derechos, a quien en adelante y para los efectos de este
28 contrato se podrá denominar "**Cesionario**".- Los



comparecientes son de nacionalidades chilena y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles para celebrar este acto.- **Cláusula segunda.-**

NOTARIO
TERCERA

3 soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito
4 y hábiles para celebrar este acto.- **Cláusula segunda.-**
5 **Antecedentes: Uno)** Servicios Integrales de Cobranzas y
6 Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. se constituyó
7 mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de
8 octubre de dos mil ocho, ante el Notario Tercero del cantón
9 Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el
10 Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de diciembre de
11 dos mil ocho.- **Dos)** A la fecha, Servicios Integrales de
12 Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda.
13 tiene un capital suscrito de veinte mil dólares de los Estados
14 Unidos de América.- **Tres)** La Junta General Universal
15 Extraordinaria de Socios de Servicios Integrales de
16 Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda.,
17 reunida el dos de julio de dos mil diez, resolvió autorizar la
18 transferencia de participaciones que se indican en el
19 siguiente numeral.- **Cuatro)** Servicios Integrales de
20 Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. está
21 autorizado para ceder, como en efecto transfiere por este
22 instrumento, cincuenta y seis participaciones a favor del
23 señor Julio Efrén Jurado Vivar.- **Cláusula tercera.-**
24 **Transferencia de participaciones:** En mérito de los
25 antecedentes expuestos, facultado por la Junta General
26 Universal de Socios de Servicios Integrales de Cobranzas y
27 Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., cuya acta en
28 copia certificada se agrega como documento habilitante,

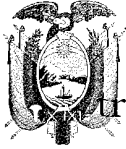
1 Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia
2 Limitada, Sicc Ltda. transfiere y cede cincuenta y seis
3 participaciones en la referida Compañía, al señor Julio Efrén
4 Jurado Vivar.- La transferencia se hace con todos los
5 derechos inherentes a las participaciones transferidas, sin
6 reserva de ninguno.- **Cláusula cuarta.- Participaciones:**

7 Como consecuencia de esta cesión de participaciones, el
8 señor Julio Efrén Jurado Vivar pasa a ser propietario de
9 sesenta participaciones de cien dólares de los Estados
10 Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas,
11 conforme al cuadro constante del Acta de Junta General
12 Universal Extraordinaria de Socios que en copia certificada
13 se adjunta.- **Cláusula quinta.- Cuantía:** La cuantía de la

14 presente transferencia es de cinco mil seiscientos dólares de
15 los Estados Unidos de América, en virtud de que cada una
16 de las participaciones transferidas tiene el valor nominal de
17 cien dólares de los Estados Unidos de América. Cedente y
18 Cesionario establecen como justo precio el valor que han
19 pactado entre sí, por lo que expresamente manifiestan su
20 conformidad.- **Cláusula sexta.- Certificados de**

21 **aportación:** Se procederá a anular los actuales certificados
22 de aportación del Cedente y a emitir nuevos a la orden del
23 Cesionario, en conformidad al cuadro de integración de
24 capital resultante de este acto y al artículo ciento seis de la
25 Ley de Compañías.- **Cláusula séptima.- Autorizaciones:**

26 Cualquiera de los comparecientes o las personas que estas
27 designen, quedan plenamente facultados para tramitar y
28 solicitar la inscripción y registro de rigor de esta



transferencia de participaciones en el Registro Mercantil del
cantón Quito.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
disposiciones de estilo para la plena validez de este
instrumento y cerrar esta escritura pública con las
formalidades de rigor.”.- Hasta aquí la minuta que se halla
firmada por el doctor Julio Jurado Vivar, con matrícula
profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
esta escritura pública se observaron todos los preceptos
legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
comparecientes, por mí el Notario, aquellos se afirman y
ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

[Signature]
PATRICIA DEL CARMEN MORALES TORO

PAS. 9.738.135-6

[Signature]
JULIO EFREN JURADO VIVAR

C.C. 1710458405



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

1 REPERTORIO N° 18.348

-AC-

2
3
4 **MANDATO GENERAL**

5
6 **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y**
7 **CORRESPONDENCIA LIMITADA**

8 **O**

9 **SICC LTDA**

10 **A**

11 **PATRICIA DEL CARMEN MORALES TORO**

12
13

14
15 En Santiago de Chile, a ~~veintiún~~ días del mes de junio de dos mil nueve,
16 ante mi **MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO**, chilena, abogado, Notario
17 Público, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con
18 oficio en calle Matías Cousiño, número ciento cincuenta y cuatro
19 comuna de Santiago, comparece: la sociedad denominada "**SERVICIOS**
20 **INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**",
21 indistintamente "**SICC LTDA**", sociedad de responsabilidad limitada,
22 persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número
23 setenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos
24 setenta guión dos, representada legalmente por las sociedades "**VERA Y**
25 **CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario Número setenta y
26 seis millones cuatrocientos doce mil treinta guión dos, representada
27 legalmente por don Carlos Domingo Cepeda González, chileno, casado y
28 separado de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad
29 número número ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil
30 ochocientos cuarenta y siete guión tres; "**MADRID Y COTAPOS Y**

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42
SANTIAGO



1 COMPAÑIA LIMITADA", Rol Único Tributario Número setenta y seis millones
2 cuatrocientos doce mil setenta guión uno, representada por don Ricardo
3 Fernando Cotapos Mandujano, chileno, casado y separado de bienes,
4 empresario, cédula nacional de identidad número siete millones
5 novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta guión cinco, todos
6 domiciliados para estos efectos en calle Moneda mil ciento sesenta piso
7 diez, comuna y ciudad de Santiago; viene en otorgar mandato general
8 tan amplio como en derecho proceda a doña **PATRICIA DEL CARMEN**
9 **MORALES TORO**, cédula nacional de identidad número nueve millones
10 setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco guión seis, para que
11 en nombre de la sociedad "**SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y**
12 **CORRESPONDENCIA LIMITADA**", la represente en todos los asuntos, juicios
13 y negocios de cualquier esencia o naturaleza; dentro del territorio de la
14 República del Ecuador. Esta representación podrá hacer efectiva ante
15 cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa.
16 Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido
17 practique cuantas diligencias sean necesarias y en general, para que
18 compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración,
19 ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que
20 contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas, prendas y toda clase
21 de garantías y prohibiciones, constituya al mandatario como fiador o
22 codeudor solidario; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de
23 depósitos, de créditos, de ahorro y especiales; para percibir de los
24 Bancos o de cualquiera otra institución, las sumas, bonos o valores que
25 correspondan al mandante provenientes de cualquier clase de depósitos,
26 valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o
27 existiere en el futuro; para endosar y cancelar cheques, reconocer
28 saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de
29 cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir
30 pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

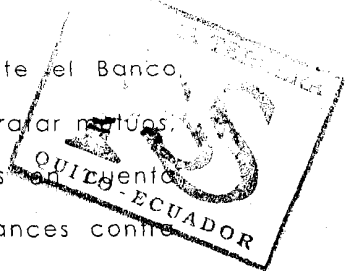
NOTARIA Nº 42
SANTIAGO

1 cuantas veces quiera su mandato; otorgar rectificaciones; firmar todas
2 las escritura, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del
3 ejercicio de este mandato; para que se constituya en agente oficioso si
4 lo estimare necesario; para que entable demandas y se desista de ellas,
5 reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras,
6 celebre y acuerde convenios de todo género, quitas y esperas, someta a
7 los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a estos,
8 facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre
9 síndicos depositarios, peritos y demás funcionarios que fueren precisos,
10 apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo
11 represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones;
12 para representar al mandante ante cualquiera persona natural o jurídica,
13 autoridades administrativas, fiscales, semifiscales, autónomas, en el
14 ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda.- En el orden
15 judicial el mandatario tendrá las facultades de desistirse de la acción
16 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y
17 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
18 de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá
19 prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos
20 generales, o especiales, con o sin facultad de delegar, en las mismas
21 condiciones en que podría hacerlo el mandante si actuara
22 personalmente y delegar el presente poder en todo o en parte,
23 facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos
24 mandatos y delegaciones. En suma lo faculta para que practique todos
25 los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios y, aún aquellos
26 para los cuales la ley exige mandato especial.- Finalmente, le confiere al
27 mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas y
28 cuantas pudiera tener el otorgante si estuviere personalmente presente,
29 sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser
30 emplazado en gestión judicial alguna por su mandatario, sin que sea

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42ª - AC
NOTARIO - SANTIAGO



1 conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco,
2 Central del Ecuador y demás autoridades bancarias, contratar seguros,
3 protestar toda clase de documentos, contratar créditos corrientes,
4 corriente o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra
5 aceptación, otorgando hipotecas, prendas u otras cauciones; cobrar,
6 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,
7 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones, retirar
8 valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquiera otra
9 forma, comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus
10 dividendos, réditos y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones,
11 contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar,
12 modificar, disolver, liquidar, toda clase de sociedades y comunidades;
13 asistir a sus juntas con derecho a voz y voto; para que pacte indivisión,
14 celebre contratos de cualquier especie, aún autocontratando; constituya
15 servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias,
16 transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que
17 renuncie a acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule
18 en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
19 juzgue convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir,
20 resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos
21 que celebre a nombre del compareciente, o que éste ya haya
22 celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija
23 rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias, con o sin
24 beneficio de inventario, para que concurre a todos los actos que
25 requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de
26 toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios;
27 recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales;
28 cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por
29 cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones, para que
30 delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo

1 previamente notificado personalmente el compareciente. El presente
2 mandato tendrá una duración de tres meses contados desde la fecha de
3 la presente escritura.- La personería de la sociedad Madrid Cotapos y
4 Compañía hoy Madrid y Cotapos y Compañía Limitada y de la sociedad
5 Vera Cepeda y Compañía hoy Vera y Cepeda y Compañía Limitada,
6 para actuar en representación de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE
7 COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA, consta en las escrituras
8 públicas otorgadas con fecha nueve de septiembre del año mil
9 novecientos noventa y cuatro ante la Notario de Santiago, doña María
10 Gloria Acharán Toledo; con fecha ocho de agosto de mil novecientos
11 noventa y seis, ante la Notario de Santiago, doña Laura Andrea Galecio
12 Pesse; y con fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, ante el
13 Notario de Talca, San Clemente, Pencoahue, San Rafael, Pelarco y Maule,
14 don Héctor Manuel Ferrada Escoba. La personería de don Carlos
15 Domingo Cepeda González, para representar a VERA CEPEDA Y
16 COMPAÑÍA hoy VERA Y CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta de
17 escritura de constitución de sociedad otorgada con fecha siete de
18 noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario de Talca, San
19 Clemente, Pencoahue, San Rafael, Pelarco y Maule, don Héctor Manuel
20 Ferrada Escobar; y en escritura de transformación de sociedad otorgada
21 con fecha seis de septiembre del año dos mil seis, en la Notaría de
22 Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ante su suplente, don
23 Óscar Ernesto Navarrete Villalobos. La personería de don Ricardo
24 Fernando Cotapos Mandujano, para representar a MADRID COTAPOS Y
25 COMPAÑÍA hoy MADRID Y COTAPOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta de
26 escritura de constitución de la sociedad, otorgada con fecha seis de
27 diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario de Talca, San Clemente,
28 Pencoahue, San Rafael, Pelarco y Maule, don Héctor Manuel Ferrada
29 Escobar; y en escritura de transformación de sociedad, otorgada con
30 fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, en la Notaría de Santiago

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO



1 de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ante su suplente, don Oscar
2 Ernesto Navarrete Villalobos. En comprobante y previa lectura, el
3 compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente
4 escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos
5 Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia.- Doy fe.-

11 FIRMA:

12 CARLOS DOMINGO CEPEDA GONZÁLEZ

13 C.I. N° 8.478.847-3

14 pp. "VERA Y CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA"

15 pp. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autorización N° 996/10
El presente es el documento que la firma que ante
el notario, aparece la que use en todas las
transacciones de comercio.
M. Reyes
Partida Mercantil: 157
Derechos cobrados US \$ 100
Santiago, 22 de junio de 2010
M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

21 FIRMA:

22 RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO

23 C.I. N° 1.228.180-5

24 pp. "MADRID Y COTAPOS Y COMPAÑÍA LIMITADA"

25 pp. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO
Santiago, 22 JUN 2010
VERONICA LAGOS PRADA
Oficial de Legitimación en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42ª - AC
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ

22 JUN 2010

21 JUN 2010



MIGUEL REYES VARGAS

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42ª A.C.
NOTARIO - SANTIAGO

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

32

CASA DE MONEDA DE CHILE

PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number
9.738.135-6

CHL

urnames

APELLIDOS / Surnames
MORALES

TORO

NOMBRES / Given names

PATRICIA DEL CARMEN

NACIONALIDAD / Nationality

NÚMERO DE CUADERNILLO / BOOK NUMBER

CHILENA
B1332846

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth

18 SEPT /SEP 1963 Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex

F **CIRACAVI**

CONCACAF

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue

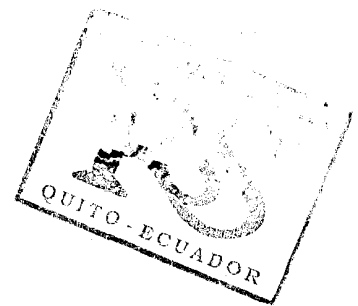
24 ABR /APR 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiration

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry
24 ABB / ABB 2011

24 ABR / APR 2014

P<CHLMORALES<TORO<<PATRICIA<DEL<CARMEN<<<<<
97381356<2CHL6309185F1404247B1332846<<<<<<<40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ECUATORIANOS

Ciudadanía No. 171045840-5

JURADO VIVAR JULIO EFREN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 MAYO 1979
008 038 04/04 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]

[Portrait Photo]

EQUATORIAN***** E3-431444

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JULIO MARINO EFREN JURADO
RITA VICTORIA VIVAS
QUITO
06/07/2018

REN 1053040
Pch

[Signature]

[Portrait Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

102-0036
NUMERO

1710458405
CÉDULA

JURADO VIVAR JULIO EFREN

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

**Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec
Cia. Ltda.**

En la ciudad de Quito, hoy día viernes 2 de julio de 2010, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el cuarto piso del Edificio Rubio situado en la avenida De Los Shyris N° 37-313 y calle El Telégrafo, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a las 17h45, los Socios: Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda., representada por la señora Patricia del Carmen Morales Toro, quien acredita su representación con el poder cuya copia entrega al Secretario de la Junta; y, Julio Efrén Jurado Vivar.

Los asistentes representan la totalidad del capital social pagado, esto es, 200 participaciones de un valor nominal de US \$ 100,00 cada una.

Los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, aprobando por unanimidad los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Gerente General.

2. Autorización al Gerente General para que revoque el poder especial conferido el ocho de abril de dos mil nueve a favor de la señora Patricia Morales Toro.

3. Autorización para la admisión de un nuevo Socio por transferencia de participaciones y autorización de transferencia de participaciones entre socios.

En cumplimiento del estatuto social, por ausencia del Presidente de la compañía, los asistentes designan como Presidente de la Junta a la señora Patricia del Carmen Morales Toro. El Asesor Legal de la sociedad, Julio Efrén Jurado Vivar, actúa como Secretario.

A continuación la Presidente de la Junta pone en consideración de los Socios los puntos del orden del día, que por unanimidad resuelven conocerlos y tratarlos:

1. Designación del Gerente General.

La Presidente expresa que debido a las actuales necesidades empresariales es necesario nombrar Gerente General para que la administren en cumplimiento del estatuto social, lo que pone a consideración de la Junta, en tal razón propone designar como Gerente General a Ramiro Augusto Estrella Carrera.

Luego de una corta deliberación, la Junta resuelve por unanimidad:


Elegir y designar como Gerente General a Ramiro Augusto Estrella Carrera, por el período de dos años, a fin de que represente a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, en los términos previstos en el estatuto social, por lo cual, el Secretario deberá conferir, en base a ésta decisión, los respectivos nombramientos.

Autorizar al Presidente de la Compañía o a quien esta persona designe para que por acuerdo con Ramiro Augusto Estrella Carrera, fije la remuneración del Gerente General y las demás condiciones de contratación. En tal razón el Presidente de la Compañía o quién él designe podrá celebrar, en representación de la Compañía, un contrato de prestación de servicios.

Autorizar a Julio Jurado Vivar, para que por sí o por interpuesta persona, gestione el trámite para obtener la inscripción del nombramiento de Gerente General en el Registro Mercantil del cantón Quito.

2. Autorización al Gerente General para que revoque el poder especial conferido el ocho de abril de dos mil nueve a favor de la señora Patricia del Carmen Morales Toro.

La Presidente manifiesta que el 1 de abril de 2009, la Junta General de Socios le facultó al Presidente de la compañía para que en calidad de Gerente General por ausencia del titular, confiera poder especial a su favor para el apoyo en la gestión administrativa de la empresa.

El referido poder fue conferido por escritura pública celebrada el 8 de abril de 2009, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado.

En razón de la designación de Gerente General, considera conveniente revocar el poder conferido, para lo cual pide autorización de la Junta.

La Junta resuelve por unanimidad autorizar al nuevo Gerente General que una vez inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, revoque el poder conferido a Patricia del Carmen Morales Toro.

3. Autorización para la admisión de un nuevo Socio por transferencia de participaciones y autorización de transferencia de participaciones entre socios.

Hace uso de la palabra la Presidente y pone a consideración del capital social el nombre de Ramiro Augusto Estrella Carrera para que se lo admita como nuevo socio de la empresa, mediante la transferencia de 24 participaciones en Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. y también manifiesta que ha llegado a un acuerdo con Julio Jurado Vivar para que incremente su participación en Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., mediante la adquisición de 56 participaciones.

En virtud de lo expuesto, Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. transferirá 24 participaciones a Ramiro Augusto Estrella Carrera y 56 participaciones a Julio Efrén Jurado Vivar.

Las participaciones ofrecidas son a su valor nominal, propuesta que fue aceptada por los Cesionarios.

Estas transferencias la formalizarán los Cedentes y los Cesionarios mediante sendas escrituras públicas.

Los Socios aceptan por unanimidad la admisión de Ramiro Augusto Estrella Carrera como nuevo socio y la transferencia de participaciones antes indicadas y renuncia a cualquier derecho de preferencia que les corresponda en esta transacción.

Los Socios aceptan por unanimidad la transferencia de participaciones indicadas.

Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. propone se haga constar el nuevo cuadro de conformación de capital el mismo que es elaborado y aprobado como sigue:

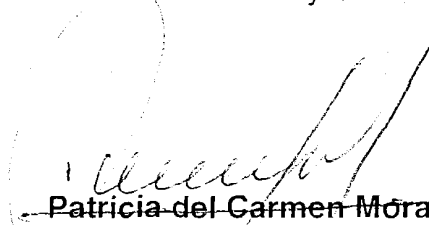
Nombre de los socios	Capital suscrito y pagado	Número de participaciones suscritas	Porcentajes
Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.	US \$ 11.600,00	116	58%
Julio Efrén Jurado Vivar	US \$ 6.000,00	60	30%
Ramiro Augusto Estrella Carrera	US \$ 2.400,00	24	12%

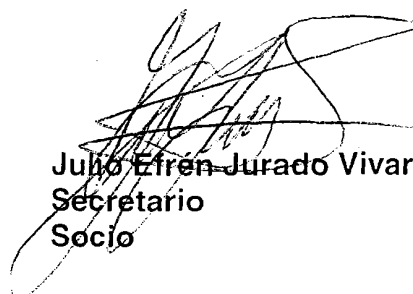
Totales	US \$ 20.000,00	200	100%
----------------	-----------------	-----	------

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, su Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 19h20.

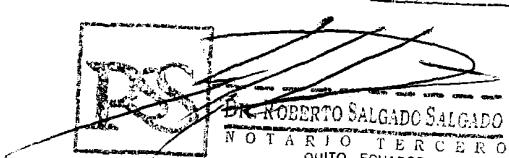
Para constancia de lo expresado, en el lugar y fecha indicados, firman la Presidente de la Junta, en tal calidad y como representante del ~~Socio~~ **Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.** y Julio Jurado Vivar como Socio y Secretario que certifica.


Patricia del Carmen Morales Toro
Presidente
Apoderada
Servicios Integrales de Cobranzas y
Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.
Socio


Julio Efrén Jurado Vivar
Secretario
Socio

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Siete - foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 02 JUL 2010




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: SERVICIOS INTEGRALES DE
COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA, SICC LTDA, A FAVOR
DE: JULIO EFREN JURADO VIVAR. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

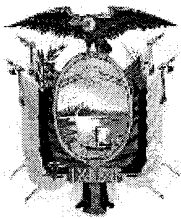
RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE
COMPANIA SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y
CORRESPONDECIA ECUADOR SICCEC CIA LTDA., celebrada ante el Notario
Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y tres de octubre del año dos
mil ocho, de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, que antecede,
Quito, a dos de julio del año dos mil diez.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



B...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **4499** del Registro Mercantil de ocho de diciembre de dos mil ocho, fs. 4249, Tomo Tomo 139, correspondiente a la Compañía **"SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CÍA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintidós de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

